

Expediente del capitán don Juan Jaques, vecino de esta ciudad, sobre que se le conceda licencia para cortar del pinar de La Aldea cuarenta pinos para fabricar la casa de su habitación (1805).

ES 35001 AMC/CGh 1506

A lo largo de la historia los recursos que ofrece la naturaleza han sido aprovechados por los grupos humanos asentados en las diferentes islas del archipiélago canario. En los tiempos prehispanicos la existencia de un limitado contingente poblacional, combinada con la extensa riqueza natural, garantizó la estabilidad y el sostenimiento del hábitat. Sin embargo, a partir del siglo XVI, entre otras razones, por el crecimiento de la población, la introducción de nuevos cultivos, la necesidad de combustible y de material para la construcción, así como el desarrollo de la especulación, se incrementó la presión ejercida sobre el entorno, perdiéndose así el frágil equilibrio existente hasta el momento. Los recursos forestales procedentes de los bosques isleños fueron, sin duda alguna, los más explotados. Especialmente en las islas de Tenerife, La Palma y Gran Canaria, el aprovechamiento de los bosques derivó en una progresiva disminución de la masa arbórea.

Ante esta situación la respuesta no se hizo esperar y muy pronto fueron redactados ordenanzas y reglamentos a través de los que regular la intervención sobre los ecosistemas. Al mismo tiempo, se diseñaron políticas que tuvieran por objeto la vigilancia que esta agresiva acción antrópica estaba produciendo sobre el medio.

El Museo Canario

Dr. Verneau, 2 Vegueta
35001 Las Palmas de Gran Canaria
info@elmuseocanario.com
www.elmuseocanario.com



La construcción del paisaje: la explotación forestal

La explotación del entorno natural grancanario cuenta con una de sus mayores evidencias en el aprovechamiento de su riqueza forestal. Entre estos recursos, la madera fue uno de los materiales más disfrutados por los grupos humanos asentados en la isla entre los siglos XVI y XIX. Fue, además, utilizada en múltiples actividades. Así, está documentado su uso como combustible, especialmente en los ingenios azucareros y en los hornos loceros (Rivero 2000; Murcia, 2000); como material para la confección de obras de arte, como esculturas y retablos (Calero, 2000); para la elaboración de aperos de labranza y mobiliario (Cruz, 2000; Valle, 2004); y, entre otras cosas, como materia prima para la construcción de barcos o en la edificación de todo tipo de inmuebles (Martín, 1978: 62-70; Alemán, 2000; Martín, 2000).

Nos detendremos en esta ocasión en el empleo de este material lignario en la construcción de viviendas, al constituir éste uno de los usos más habituales que la madera tuvo a lo largo del Antiguo Régimen. De hecho, expertos en la materia han afirmado que "...La base de toda la arquitectura canaria es la madera..." (Martín, 1978: 62). Utilizaremos para ilustrar esta realidad histórica un expediente generado en 1805 que integra la Colección documental Gregorio Chil y Naranjo (Archivo de El Museo Canario). Este tipo de unidades documentales constituye una muestra de que el constante uso de la madera no sólo fue –y es– perceptible en los mermados bosques canarios, sino que su aprovechamiento para construir edificios también quedó reflejado en numerosos documentos que nos ayudan a conocer mejor, y a valorar de manera fidedigna, la influencia que el hombre, directa o indirectamente, ha tenido sobre la construcción del paisaje.

El expediente: "...cuarenta pinos para fabricar la casa..."

Como señalábamos al inicio, el disfrute de la riqueza forestal fue una actividad regulada desde una temprana fecha. Así, a pesar de

que la actuación de furtivos era una práctica habitual, la tala de árboles no fue una actividad susceptible de ser realizada de manera indiscriminada.

La acción extractiva se comenzó a controlar desde el siglo XVI, puesto que, tal como nos informa el profesor Morales Padrón, en esa época la "...deforestación de Gran Canaria era ya una amenaza" (Morales, 1974: 56). De este modo, tanto en las denominadas Ordenanzas de Melgarejo (1531) como en diversas reales cédulas dictadas a lo largo del siglo XVI (Morales, 1974; Lobo, 1995: 86-94) se abordó la problemática relación que se había establecido ya desde entonces entre el hombre y el medio, mostrándose de manera especial la preocupación por las consecuencias que tenía la tala del bosque para la conservación del equilibrio natural.

La normativa: Reglamento de montes (1788)

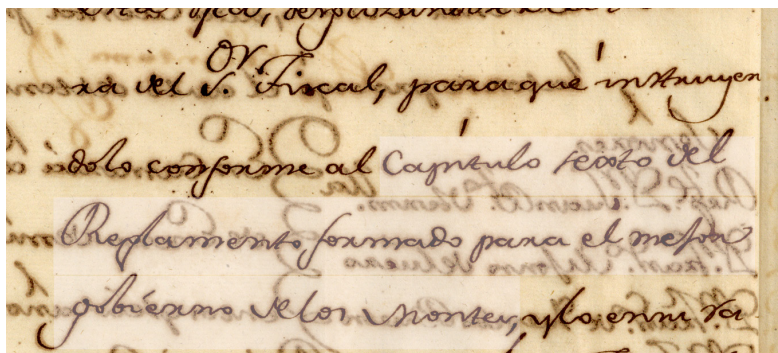
Si bien, como ya hemos referido, a lo largo de la Edad Moderna fueron dictadas diversas normas relacionadas con el aprovechamiento y la conservación de la masa forestal, nos detendremos en esta ocasión en las Ordenanzas o Reglamento de montes dictado en 1788, puesto que fue bajo la vigencia de este marco normativo cuando fue generado el expediente que, en esta ocasión, nos sirve como hilo conductor.

Esta disposición legal ha sido recientemente objeto de un profundo estudio realizado por el doctor Brito González (Brito, 2019). No obstante, ya fue estudiada en el siglo XIX por Gregorio Chil y Naranjo, figurando su transcripción inserta en el primer volumen manuscrito de sus *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las islas Canarias*¹, hecho que revela que, desde su entrada en vigor, no ha pasado desapercibida para los historiadores.

En los 23 artículos o capítulos de los que consta este *Reglamento para la conservación de los montes* fueron establecidas las pautas

¹ El manuscrito completo de los *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las islas Canarias* se conserva en El Museo Canario formando parte del archivo personal de Gregorio Chil y Naranjo. Por otro lado, la transcripción de los once volúmenes de que consta este manuscrito se halla accesible en el sitio web de la sociedad científica.

que debían ser seguidas en cualquier intervención que afectara a los “...tres montes, de Doramas, Pinar y Lentiscal...”. Así, tanto el bosque de Doramas como los pinares fueron divididos en dos partes estableciéndose limitaciones de explotación en cada una de ellas, mientras que se recomendó el cierre durante cinco años del Lentiscal con la finalidad de favorecer su recuperación. Además, se incluían secciones dedicadas a la reforestación o “...replanto...”, a la custodia de las áreas de arbolado y al tratamiento de las estrategias punitivas en caso de incumplimiento de la ley. Al margen del indudable interés que presenta el contenido de las disposiciones aludidas, nos detendremos en esta ocasión en el artículo 6 del texto legal, ya que en él se establecen los pormenores relacionados con el corte de madera y se precisan los requisitos exigidos en la tramitación de las licencias solicitadas con tal finalidad. Este último aspecto señalado es de vital importancia en nuestro caso, puesto que el expediente que analizamos fue instruido siguiendo la norma dispuesta en el citado artículo sexto, circunstancia que es alegada en el tenor del propio documento:



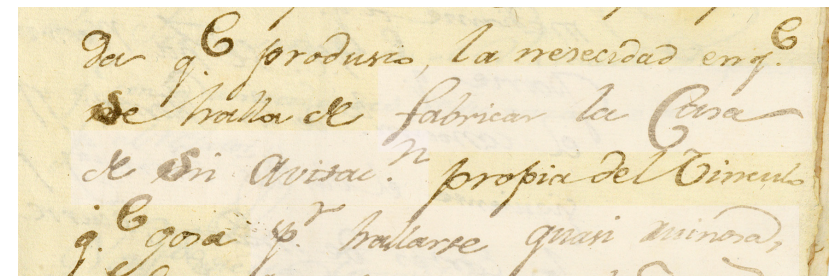
“...para que instruyen-/ dolo conforme al capítulo sexto del / Reglamento formado para el mejor / gobierno de los montes...”
(f. 3r)

En este sentido, los documentos que integran esta unidad documental compuesta fueron generados de manera sistematizada, ordenada y sucesivamente siguiendo las pautas que el procedimiento exigía

para su adecuado perfeccionamiento: solicitud, declaración jurada del carpintero, autorización del síndico personero y auto final de autorización dictado por el Ayuntamiento, corporación competente en la materia según se establecía en el propio reglamento.

La solicitud: ¿ante quién presentarla?

El origen del expediente que nos ocupa hay que buscarlo en la solicitud presentada por Juan Jaques ante el regente de la Real Audiencia de Canarias. El motivo de su petición no era otro que obtener la pertinente licencia para talar 40 árboles del pinar de La Aldea (Gran Canaria), corte a partir del que se prepararían las maderas necesarias que se utilizarían en la reedificación de su vivienda particular por hallarse ésta “...quasi ruinosa...”:



“...fabricar la casa / de su avitación propia del vínculo / que gosa por hallarse quasi ruinosa...” (f. 2r)

El capitán Juan Jaques –que con el tiempo llegaría a ser designado coronel de las milicias del regimiento de Guía (Gran Canaria)– solicitó la autorización para la obtención de la madera en 1805, cuando contaba con 30 años y cuatro después de haber contraído matrimonio con Estebana Merino (1778-1842). Fruto de este enlace nacerían 11 hijos, de los que 10 sobrevivían en 1836, año en que fue confeccionado el padrón de población, documento también

conservado en El Museo Canario². Entre estos descendientes se encontraba Alejandra Jacques Merino (1817-1869), primera mujer de Gregorio Chil y Naranjo (1831-1901). Posiblemente, la relación de parentesco que unió a Juan Jaques con el doctor Chil a partir de aquel matrimonio es lo que podría explicar la presencia de este documento en el archivo personal del fundador de El Museo Canario.

NOMBRES.	Edad.	Estado.
El Coronel D. Juan Jaques	60	Casado
D. ^a Estebana Merino su esposa	48	id
<u>Hijos.</u>		
D. Juan	32	solo ^o
" Jose	28	id
" Tomas	16	id
" Esteban	14	id
<u>Hijas.</u>		
D. ^a Magdalena	26	id
" Felipa	23	id
" Feofela	20	id
" Alexandra	15	id
" Dolores	12	id
" Virginia	9	id
<u>Criados.</u>		
Encarnación Calines	25	id
M. ^a del Pino Saravia	14	id
M. ^a Alonso	28	id
Jose Giron	25	id

Padrón de población (1836)

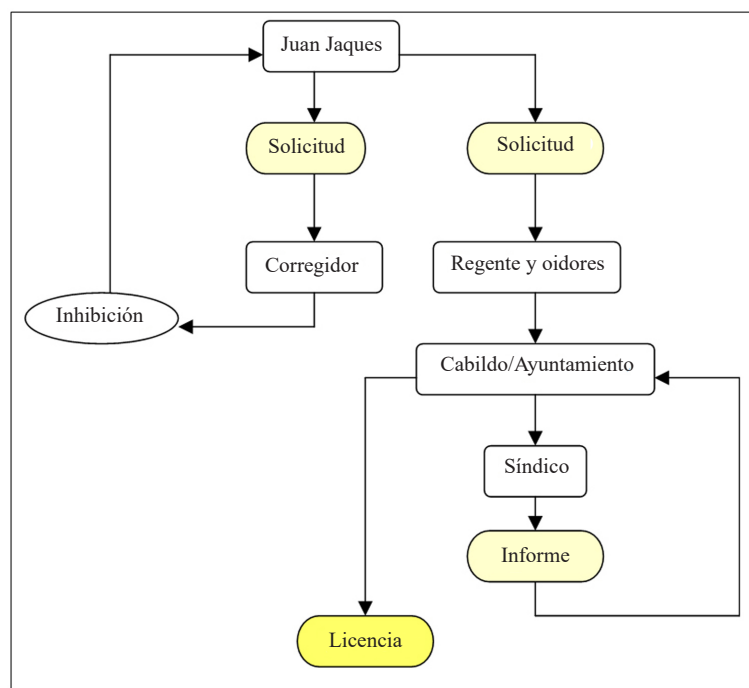
² Archivo de El Museo Canario. Colección documental Gregorio Chil y Naranjo, ES 35001 AMC/GCh 1466. Solo figuran diez de los once hijos habidos en el matrimonio, ya que uno de ellos, Gregorio, había fallecido con anterioridad a la confección del recuento de población (Rodríguez, 1981: 109-110).

Un dato muy significativo, en tanto en cuanto expresa con claridad el conflicto de competencias que siempre estuvo presente en el ámbito del control de los montes en Gran Canaria, estriba en el hecho de que la solicitud con la que da comienzo el expediente fuera tramitada por el alto tribunal tras haber sido presentada previamente ante el corregidor de la isla, autoridad esta última que finalmente se inhibió en el tratamiento de la cuestión de fondo, aunque continuó participando parcialmente en su instrucción. En este sentido, la renuncia de este mandatario a impulsar la gestión del asunto fue expresamente reflejada en la solicitud presentada ante el regente en los siguientes términos:

“...se opuso el corregidor a pretexto de que sobre el particular [autorización de corte de madera] estaba conociendo V.E. [el regente]” (f. 2v)

Que los solicitantes dudaran sobre qué órgano era el competente en esta materia no debe resultar extraño. Los conflictos de competencias –y también el relevo de los organismos que se ocupaban de este tema– habían sido una constante a lo largo de toda la historia, ya que el control de la masa forestal siempre había sido un objetivo perseguido por todas las instancias de gobierno establecidas en la isla³. Es éste un hecho que complicaba la tramitación de los expedientes, tal como sucedió en esta ocasión:

³ Archivo de El Museo Canario (AMC). Colección documental Agustín Millares Torres, ES 35001 AMC/AMT III-A-20, f. 103v. Extractos de las Actas del Municipio de Las Palmas. Sesión de 24 de enero de 1791. Un ejemplo, entre otros muchos, de la lucha sostenida por las instituciones en su carrera por controlar esta actividad lo hallamos catorce años antes de la tramitación del documento que estudiamos. Así, en 1791 el Cabildo acuerda poner en conocimiento del Consejo el despojo que había hecho la Real Audiencia al corregidor al privarlo de firmar las licencias concedidas en esta materia.



Como podemos comprobar en el esquema precedente, Juan Jaques dio comienzo al procedimiento, tal como ha sido señalado con anterioridad, presentando su solicitud ante el corregidor, quien informó de lo inadecuado de esta decisión. Remitió al solicitante a la Real Audiencia, razón por la que Jaques debió presentar una nueva instancia ante tal autoridad, ruego éste a través del que conocemos los antecedentes del proceso. Así las cosas, el regente requirió el preceptivo informe al Ayuntamiento/Cabildo de la isla, documento redactado, tal como correspondía, por el síndico. A partir de esta resolución, el Ayuntamiento concedió finalmente la licencia.

Las dudas sobre quién debía conceder las autorizaciones de corte de madera se habían planteado ya en el debate establecido entre los miembros de la corporación local en el proceso de tramitación del citado Reglamento en 1788. En aquel momento la discusión, tal como nos informa Brito González en el estudio antes citado

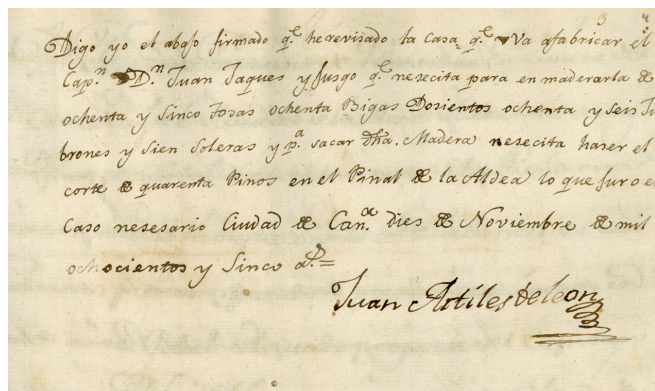
(Brito, 2019: 497-498), se había centrado en el agente que debía autorizar los cortes de madera, el Ayuntamiento o el corregidor. Finalmente, siguiendo lo que estaba establecido en el propio texto legal, se tomó la determinación de que debía ser el municipio quien concediera dicha licencia, permiso que, no obstante, debería ser ratificado con posterioridad por el corregidor, cargo éste último que veía mermada así su autoridad y que se resistía a doblegarse ante el Ayuntamiento, razón por la que probablemente desviaría el procedimiento objeto de nuestro estudio hacia el regente.

Nos hallamos, por tanto, ante una cuestión compleja cuyo estudio excede la extensión de estas páginas. Sin embargo, sí es necesario constatar que la pugna entre las instituciones por delimitar su espacio de poder (Ayuntamiento/Cabildo, Corregidor y Real Audiencia) fue una constante durante el Antiguo Régimen. El corte de madera y el control de los montes no es más que una muestra de la tensión existente entre las instituciones públicas a la largo de la Edad Moderna, realidad que, entre otras cosas, enmarañaba la gestión de los procesos y, por tanto, también entorpecía y ralentizaba la tramitación documental.

La memoria del carpintero: ¿cuántos árboles necesito talar?

Uno de los documentos de los que no podía carecer un expediente de autorización de corte de madera era, tal como se indica en el artículo 6 del reglamento dictado en 1788, la “...razón jurada del oficial que se encargue de la obra de las piezas de madera que necesita...” para el objetivo requerido. No hay que olvidar que la construcción de viviendas hacía necesario un volumen elevado de madera. Si bien la cantidad indispensable dependería de las características de la propia fábrica, lo cierto es que el empleo de la madera en puertas, ventanas, balcones, techumbres, soportes, escaleras y en la estructura general de la edificación obligaba

siempre a talar un número considerable de árboles con la merma que esa acción implicaba para la masa boscosa insular. La participación de un especialista maderero garantizaba que el corte fuera el estrictamente necesario, planteándose su intervención como una garantía para contribuir a la conservación del paisaje al impedirse las talas superfluas e innecesarias.



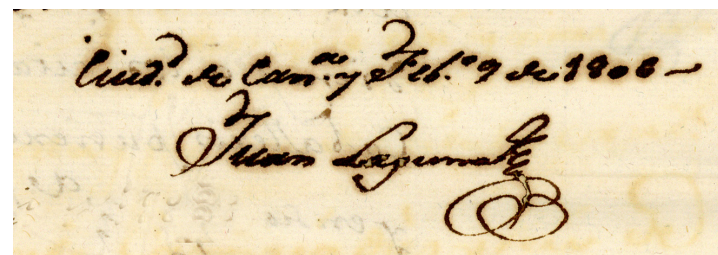
Digo yo el abajo firmado q. he examinado la casa q. se va a fabricar el
Caso. D. Juan Jaques y luego q. necesita para en maderarla de
ochenta y cinco tosas ochenta vigas dorientes ochenta y seis ju-
brones y cien soleras y q. sacar dha. Madera necesita hacer el
corte de cuarenta Pinos en el Pinar de la Aldea lo que fuere el
Caso necesario Ciudad de Can. a diez de Noviembre de mil
ochocientos y cinco años
Juan Artiles de León

Declaración jurada del carpintero Juan Artiles de León (f. 4r)

El carpintero Juan Artiles de León estimó necesario el corte de 40 pinos para la reconstrucción de la ruinosa vivienda de Juan Jaques, cantidad propuesta tras la valoración de la madera total que se precisaría para realizar el trabajo: 85 tosas, 80 vigas, 286 jubrones y 100 soleras. A pesar de que no existe unanimidad entre los estudiosos del tema sobre el destino exacto que tendría cada uno de los tipos de cortes de madera mencionados, lo cierto es que una buena parte intervendría en la estructura de los suelos y, especialmente, en la configuración de las techumbres. De esta forma, tanto las soleras como las vigas y los jubrones –también denominados jibrones o hibrones, y que según Álvarez Rixo se identifican con palos redondos de pino o tea (Corrales, 1992: 555)– se emplearían en la construcción de techos y tejados (Martín, 1978: 64), mientras que las 85 tosas, al ser definidas como simples troncos de árbol cortado (Corrales, 1992: 918) podrían haber sido utilizadas para cualquier otro uso lignario.

La autorización: el papel central del síndico personero

Si el expediente de autorización de corte de madera no podía carecer de la declaración jurada del carpintero, tampoco podía faltar en aquél el informe emitido por el síndico. La actuación del síndico personero en este tipo de procedimientos no estaba prevista inicialmente en el Reglamento propuesto en 1788. Fue una moción planteada desde la Real Audiencia durante el período de revisión lo que posibilitó que su intervención fuera obligada (Brito, 2019: 510) siempre que se tratara de una licencia expedida para la construcción de casas y barcos con la finalidad de incrementar la vigilancia y las garantías sobre el proceso. Así, casi dos meses después de que Juan Jaques presentara su solicitud, el 9 de febrero de 1806, el síndico Juan Laguna, tras estudiar el caso, firmó una resolución en la que mostraba su conformidad con que se llevara a cabo la tala de los cuarenta pinos demandada.



Ciudad de Can. a diez de Feb. de 1806
Juan Laguna

Firma de Juan Laguna (f. 7r)

A pesar de que el cargo de síndico personero está presente en Canarias desde fecha muy temprana, su presencia en los ayuntamientos en el momento en que fue tramitado el expediente del que nos ocupamos tiene su origen en la reforma llevada a cabo en 1766 por Carlos III. El cometido del síndico no era otro que actuar como representante popular velando por los intereses del pueblo –y los montes se consideraban un bien del que, con los controles pertinentes, todos podían aprovecharse–, y contrarrestando así el poder de los regidores del municipio (Suárez, 2012: 29-31; Suárez, 2005: 20-21).

Auto de resolución: Juan Jaques puede reconstruir su casa

Tras la acumulación de todos los documentos precisos, reunido el Ayuntamiento/Cabildo de la isla, integrado por el corregidor, los regidores –Isidoro Romero y Manuel Padrón–, los diputados –Tomás Socorro, Andrés Cabrera, Juan Carros, Francisco Penichet, Juan Guerra, Diego de Lara y Antonio Pérez–, y el síndico –Juan Laguna–, autorizó el 15 de abril de 1806, como órgano competente para ello y basándose en los informes previos, el corte de los cuarenta pinos solicitado por Juan Jaques.

Al margen de la concesión de esta licencia, es muy interesante subrayar el hecho de que, en el mismo acto municipal, fueron otorgadas 17 autorizaciones más con la misma finalidad a otros tantos solicitantes⁴.



Fragmento de la certificación del acuerdo del Cabildo sobre la concesión de licencias para corte de madera (f. 7r)

⁴ Los autorizados en esta sesión del Cabildo, además de Juan Jaques, fueron: Pablo de Bethencourt, José Navarro, Manuel Marrero, el convento de San Agustín, Cipriano Avilés, Francisco Martínez, José Cerdeña, Pedro Muxica Castellano, José Pérez (párroco de Arternara), Miguel Ruiz Pérez, Luis Rafael Rodríguez, Ignacio Domínguez, Cristóbal Galindo, José Pérez Luján, Nicolás Lorenzo, Francisco Rodríguez y Luis de la Encina (obispo de Arequipa).

La aprobación de un número tan elevado de peticiones de corte de madera pone de manifiesto que la presión a la que estaban sometidos los montes de Gran Canaria a principios del siglo XIX era muy elevada, constituyendo esta actividad extractiva, a pesar de la regulación y los controles establecidos, una de las causas más evidentes de la pérdida de la riqueza forestal de la isla, erigiéndose así la acción antrópica en una de las prácticas que con mayor fuerza han incidido sobre la construcción del paisaje insular.

Descripción ISAD(g)

Área de identificación

Código de referencia: ES 35001 AMC/GCh 1506

Colección documental: Gregorio Chil y Naranjo (GCh)

Sección: Gregorio Chil y Naranjo: Investigador

Subsección: Colección de documentos históricos originales

Serie: Documentos históricos varios

Título: Expediente del capitán don Juan Jaques, vecino de esta ciudad, sobre que se le conceda licencia para cortar del pinar de La Aldea cuarenta pinos para fabricar la casa de su habitación.

Volumen y soporte: 8 f.: papel

Fechas: 1805.Diciembre.12-1806.Mayo.21

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Área de contexto

Nombre del productor: Real Audiencia de Canarias

Área de contenido y estructura

Alcance y contenido: Expediente del capitán don Juan Jaques, vecino de esta ciudad, sobre que se le conceda licencia para cortar del pinar de La Aldea cuarenta pinos para fabricar la casa de su habitación.

Contiene:

- 1.- Solicitud presentada por Tomás Hernández Socorro en nombre del capitán Juan Jaques (12 diciembre 1805)
- 2.- Declaración jurada por Juan Artiles de León sobre la cantidad de madera necesaria para llevar a cabo la construcción de la vivienda (10 noviembre 1805)

- 3.- Orden de la Real Audiencia para que sea instruido el caso (16 enero 1806)
- 4.- Conformidad del síndico personero para que se lleve a cabo la tala solicitada (9 febrero 1806)
- 5.- Certificación expedida por el secretario del Cabildo en relación a la entrega por el síndico de 18 expedientes sobre tala de árboles entre los que se halla el correspondiente a Juan Jaques (15 abril 1806)
- 6.- Acuerdo del Cabildo por el que se devuelven los expedientes al Tribunal Superior y se ordena la expedición de los certificados de las licencias concedidas a cada solicitante (19 abril 1806)
- 7.- Certificación de la autorización concedida a Juan Jaques para la tala de 40 pinos (21 mayo 1806)

Bibliografía

- ALEMÁN DE ARMAS, Adrián. "La madera en la casa popular". *El pajar*, 7 (2000), pp. 84-90.
- BRITO GONZÁLEZ, Alexis. "El reglamento de montes de 1788: un proyecto frustrado para salvar los bosques de Gran Canaria a finales del Antiguo Régimen". *Vegueta: anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 19 (2019), pp. 487-511.
- CALERO RUIZ, Tina. "La madera en los retablos y esculturas del Barroco en Canarias". *El Pajar*, 7 (2000), pp. 71-75.
- CORRALES ZUMBADO, C.; CORBELLA DÍAZ, D.; ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M^a A. *Tesoro lexicográfico del español de Canarias*. Madrid: Real Academia Española, 1992.
- CRUZ RODRÍGUEZ, Juan de la. "El mueble popular en las islas Canarias". *El pajar*, 7 (2000), pp. 105-113.
- GONZÁLEZ DE CHAVEZ, Jesús. *Los montes de Gran Canaria en la primera mitad del siglo XIX*. Las Palmas de Gran Canaria: Mancomunidad de Cabildos, Plan Cultural; El Museo Canario, 1983.
- GONZÁLEZ NAVARRO, José Antonio. *Los oficios del bosque: una visión antropológica del aprovechamiento forestal en Gran Canaria en la primera mitad del siglo XX*. Las Palmas de Gran Canaria: FEDAC, 2005.
- JIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique; SUÁREZ GRIMÓN, Vicente J. "Corregimiento y corregidores de Gran Canaria en el siglo XVIII". *Vegueta: anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 3 (1997-1998), pp. 117-145.

- LOBO CABRERA, Manuel (revisión, ordenación e índices). *Libro Rojo de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1995.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, Lourdes. "La madera en la arquitectura noble". *El pajar*, 7 (2000), pp. 91-99
- MARTÍN RODRÍGUEZ, Fernando. *Arquitectura doméstica canaria*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura de Tenerife, 1978.
- MORALES PADRÓN, Francisco. *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1974.
- MURCIA SUÁREZ, Macarena. "La madera en los oficios artesanos tradicionales". *El pajar*, 7 (2000), pp. 100-104.
- RIVERO SUÁREZ, Benedicta. "La utilización de la madera en los ingenios azucareros". *El pajar*, 7 (2000), pp. 66-70.
- RODRÍGUEZ DÍAZ DE QUINTANA, Miguel. *Historia de la familia Acedo*, 1981.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente J. "La administración local en Canarias entre el Antiguo y el Nuevo Régimen: planteamiento metodológico". En Bèthencourt Massieu, A. (editor). *Canarias hacia una nueva historia*. Tenerife: Academia Canaria de la Historia, 2005, pp. 13-36.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente J. "Del Cabildo a la formación de los ayuntamientos constitucionales: diputados del común y síndicos personeros, germen de la emancipación de los pueblos frente al Cabildo". *Crónicas de Canarias*, 8 (2012), pp. 27-36.
- VALLE QUESADA, M^a Teresa. *El mueble tradicional en Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria: FEDAC, 2004.

Autor de la ficha: Fernando Betancor Pérez
(Archivero de El Museo Canario)